



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional  
Cayetano Heredia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS EL 24.04.2024

### PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 002-2024-HNCH-PP0131

El Comité de Selección del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2024-HNCH-PP0131, informa que se han recepcionado 03 recursos de reconsideración, los cuales pasaron a ser resueltos teniendo los siguientes resultados:

#### ASUNTOS TRATADOS

1. Recurso de Reconsideración presentado por la señorita **La Madrid Santana Evelyn Kelly** (postulante a la vacante PP03 – Licenciada en Enfermería) – presentado el 24 de abril de 2024.

- Solicita reconsideración contra el **extremo de falta** de calificación por omisión en la calificación respecto al ítem de evaluación: Bono COVID-19, cuya constancia fue debidamente presentada en el expediente de postulación.
- Vista la solicitud de reconsideración presentada por la señorita **La Madrid Santana Evelyn Kelly**, respecto a la omisión en la calificación respecto al porcentaje de “**Bonificación del 10% por Reconocimiento por trabajar con pacientes COVID**” que no habría sido considerado por la comisión, al respecto luego de revisado el expediente de postulación se advierte que el documento presentado por la postulante **no es una resolución de reconocimiento** tal y como está señalado en las bases:

**(...) d) Bonificación de reconocimiento por trabajar con paciente COVID:**

*En concordancia con la Ley N° 31129, se otorgará una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido a los postulantes que acrediten el reconocimiento a través de la expedición del dispositivo legal correspondiente, por los servicios prestados (...)*

Si no, es una Resolución de SERUMS (de conclusión) la cual fue otorgada como **convalidación** de las acciones realizadas en tiempo de COVID-19, la misma que en unos de sus párrafos señala “(...) no serán acreedores de las bonificaciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley N°23330, (...); por lo que se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconsideración.

2. Recurso de Reconsideración presentado por la señorita **Guerra Vásquez Glenis** (postulante a la vacante PP04 – Técnica(o) en Enfermería) – presentado el 24 de abril de 2024.

- Solicita reconsideración de la entrevista presencial, pues obtuvo el resultado de 35.8, respondió a todos las preguntas asignadas y que al tener en la evaluación curricular un puntaje de 45 sumaría un puntaje parcial y final de 80.8, quisiera ella saber porque no salió ganadora.

Vista la solicitud de reconsideración presentada por la postulante **Guerra Vásquez Glenis**, respecto a la calificación de la evaluación curricular, respecto a la reconsideración de la “entrevista personal” y el por qué teniendo un total de 80.8 de puntaje parcial y final no obtuvo la condición de “ganadora”, al respecto el comité le hace presente lo señalado en las bases publicadas sobre el presente proceso: (...) **.Se adjudicará como GANADOR(ES) al (los) postulantes aprobados que obtengan el mayor puntaje final, de acuerdo al número de vacantes.** por lo que se declara **IMPROCEDENTE Y ATENDIDA** la solicitud de reconsideración y la interrogante de la postulante.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. Recurso de Reconsideración presentado por el señor **Campos Sánchez José** (postulante a la vacante PP03 – Técnico (a) en Enfermería) – presentado el 24 de abril de 2024

- Solicita reconsideración en la calificación de la evaluación debido al factor de la bonificación del 10% por ser Licenciado de las fuerzas Armadas.
- Vista la solicitud de reconsideración presentada por el postulante **Campos Sánchez José**, respecto a la calificación de la evaluación final, respecto al porcentaje de bonificación del 10% por ser Licenciado de las fuerzas Armadas que no habría sido considerado por el comité, al respecto luego de revisado el expediente de postulación se advierte que dicho postulante acredita haber efectuado el servicio militar con la constancia respectiva, por lo que corresponde la bonificación del 10% de acuerdo a Ley por lo que se declara **PROCEDENTE** la reconsideración el recurso de reconsideración, cambiando su puntuación de la siguiente manera:

Antes:							Bono FFAA	Puntaje Final
CAMPOS SANCHEZ JOSE	TECNICO EN ENFERMERIA	PP04	50	33.3	83.3	0%	83.3	-----

Después:							Bono FFAA	Puntaje Final
CAMPOS SANCHEZ JOSE	TECNICO EN ENFERMERIA	PP04	50	33.3	83.3	10%	91.6	GANADOR/A

San Martín de Porres, 25 de abril del 2024

Atte.

**LA COMISION EVALUADORA DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN CAS 002-2024-PPR 0131-  
HNCH**